

REGLAMENTO DE JUECES DE EXPOSICIONES DE LA A.C.C Y DE **FORMACIÓN DE JUECES**

INTRODUCCIÓN

El juzgamiento es un aspecto muy importante en el deporte de los perros de raza pura. Este manual fue preparado para el uso de los jueces.

Todos estamos de acuerdo de que el juzgamiento es subjetivo y que ,los jueces pueden tener diferentes opiniones, pero los premios que se den pueden tener una influencia en los planes de cruce y en el desarrollo de la raza. El acto de juzgar tiene una gran responsabilidad con el expositor, la asociación, el público y sobre todo con la raza misma. Por lo tanto, no se debe juzgar a la ligera pues la responsabilidad va más allá de colocar a los perros y de dar los premios.

Los métodos de calificación están dirigidos a relacionar el fenotipo con el tipo morfológico del animal descrito en su Standard o norma de perfección racial.

El propósito de calificar es el de dirigir la atención de los criadores hacia los principales puntos que deben analizarse al juzgar un ejemplar; fomenta una aguda y sistemática observación y un análisis de los puntos fuertes y débiles de cada individuo. Un juez experimentado debe utilizar sus conocimientos para determinar la calidad del ejemplar por medio del examen cuidadoso y minucioso, empezando por el aspecto general y continuando con cada parte del animal.

Las exposiciones tienen como finalidad primordial que los criadores de las diversas razas puedan comparar entre sí sus crías con el fin de mejorarlas; controlar la situación cualitativa de las razas, conservando la pureza y al mismo tiempo, promueven el mejoramiento de las mismas mediante la selección. “Para

el criador, los resultados del juzgamiento en una exposición marcan la evaluación de su esfuerzo y a la vez el valor de su producción”.

Para el expositor, no solo debe ser el orgullo de vencer sino el de obtener el reconocimiento del Juez que la tipicidad de su ejemplar para la reproducción del mismo. Sin eventos de esta naturaleza pronto se perdería el tipo de las razas, ninguna de ellas se apegaría a su patrón, habría variaciones y se perdería la utilidad del perro.

Las exposiciones caninas presentan dos aspectos:

1o. ***El aspecto zootécnico***, que significa la conservación y el mejoramiento de las razas, haciéndolas mas uniformes, homogéneas, estéticas y psíquicamente mas próximas a su Standard; para utilidad practica al hombre, mediante la confrontación de ejemplares de una misma raza, o sea entre productos homogéneos para elegir al mejor.

2o. ***El aspecto espectacular***. Estos eventos son de entretenimiento y a la vez son todo un espectáculo, puesto que al presentarse ejemplares de diversas razas absolutamente heterogéneas, el juez deberá establecer para los perros presentes en el grupo, el grado correspondiente a su Standard; siendo esto una labor difícil de realizar dado que se requieren conocimientos perfecto de todas las razas. Entonces el perro que mejor se presente y en mejores condiciones, tendrá una mayores oportunidades de ganar. Todo esto interviene en la selección de esta 2a. etapa de una exposición canina y es verdaderamente apasionante porque la esperanza de ganar entre los perros mas correctos, espectaculares y vistosos entusiasma a cualquier expositor, que siente correr por su sangre una excitación conforme se va desarrollando la exposición. Además el criador y el propietario del perro vencedor del Grupo, Categoría o del Mejor de Exposición obtienen de este modo una magnifica recompensa.

SECCIÓN I.

CONOCIMIENTOS QUE DEBE TENER UN JUEZ

El primer requisito y el más importante para ser un buen juez es tener "ojo", es casi una habilidad instintiva reconocer cual es la verdadera calidad en los perros y cuál no la es. Igual que un artista debe tener "ojo" para la belleza y el balance. Este instinto natural debe entregarse por medio del estudio, siendo los siguientes puntos algunos de los que se deben considerar:

1. **Antecedentes Históricos del Perro.** Conocer las diferentes teorías del origen del perro. Los perros salvajes, etc.
2. **Anatomía.** Es la que nos permite conocer la conformación ósea y muscular del perro.
3. **Morfología externa.** Es la que se encarga del estudio de las diferentes regiones externas del perro.
4. **Zoometría.** Es una rama de la zoología aplicada a la Zootecnia especial, que tiene por objeto la medición total de las diferentes regiones del cuerpo que componen a los animales.
5. **Movimiento.** El juez de perros debe tomar en cuenta los siguientes puntos:
 - a) Que el movimiento no es igual en todas las razas caninas ya que no todas tienen la misma estructura;
 - b) Que el movimiento es indispensable para el desarrollo de sus funciones zootécnicas;

c) Que el movimiento de los ejemplares dependerá de su estructura ósea y sus músculos, así como de un estado de ánimo, de su salud física y de su temperamento;

d) Que todos los movimientos están sujetos a los principios físicos tales como: el centro de gravedad, los diferentes tipos de aplomos y a la acción de los ángulos óseos de los miembros anteriores y posteriores.

6. **Pelaje y Cromatología**. Pelaje con esta palabra se designa la capa exterior o al conjunto de pelos que cubren la piel de los animales, parcial o totalmente. Estudia la naturaleza y particularidades del pelo como son su textura, calidad, tamaño y forma. La Cromatología se encarga del estudio del color que presenta el pelo, la piel y las mucosas de los animales.

7. **Dentición**. Conocer (las diferentes clasificaciones raciales en las cuales están agrupados) la fórmula dentaria para los dientes temporales y permanentes; el brote y el desgaste de los mismos. También los diferentes tipos de mordida.

8. **Clasificaciones Raciales**. Conocer las diferentes clasificaciones raciales en las cuales están agrupados los perros en los diferentes países.

9. **Norma de Perfección Racial**. Por norma de perfección racial o standard de una raza canina entendemos la descripción completa de las características fenotípicas que determinan a un ejemplar ideal.

El primer paso para cualquiera que fuera a conocer una raza es estudiar el standard y luego aprender a INTERPRETARLO reconociendo sus especificaciones en los perros mismos.

10. **Términos más utilizados en las Normas de Perfección Racial**. Tarde o temprano cada deporte desarrolla un lenguaje propio y el deporte de los perros

no es ninguna excepción. Por lo tanto, un juez debe estar familiarizado con esta terminología especial para poder entender los diferentes standards.

11. **Funciones Zootécnicas**. Al juzgarse a los perros debe tomarse en cuenta para que fue creada cada raza.

Por lo tanto el juez debe conocer las diferentes funciones zootécnicas.

12. **Genética**. Conocer los diferentes tipos de cruzamiento y los problemas genéticos transmisibles.

13. **Temperamento**. El juez debe conocer los diferentes tipos de temperamento que existen en las razas caninas. La timidez debe penalizar siempre, pero no debe confundirse con la falta de experiencia en la pista. La agresividad dirigida hacia otros perros, no debe considerarse siempre como agresividad sino también como un instinto natural de defensa.

14. **Estética**. El juez debe tener conocimientos de los cortes de pelo permitidos en los standards y saber sobre el arreglo de un animal para no dejarse engañar, puesto que un buen arreglo puede tapar defectos o unas malas cualidades.

15. **Reglamentos**. Conocer los reglamentos de exposición de la A.C.C. y de la F.C.I. y los reglamentos estatutarios de la A.C.C.

SECCIÓN 2.

PROCEDIMIENTO PARA JUZGAR UN PERRO EN LA PISTA:

A) MANEJO DE PISTA

La rutina actual de juzgamiento puede variar de juez a juez y de exposición a exposición, se debe tomar en cuenta la raza que se está juzgando, el número de perros, el clima y otras condiciones. La rutina debe ser tan sistemática como sea posible. Los jueces deben tomar en cuenta, como una cortesía con los

espectadores, el lugar donde examinen a los perros. El bienestar de los perros también se debe tomar en cuenta. Todas las consideraciones tomadas harán que sea un día más placentero para todos.

B) PROCEDIMIENTO

Los jueces tienen el control de su pista y se espera que conozcan perfectamente los reglamentos de la A.C.C. y F.C.I.

El buen control se puede establecer al desarrollar procedimientos adecuados en el manejo de su pista. La experiencia se puede obtener al exhibir perros, como secretario de juez, leyendo, observando y juzgando. Tanto en el conocimiento de la raza como en el manejo de la pista los jueces deben estar siempre al día.

C) PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIR LOS JUECES

1. Todos los ausentes los deben marcar los jueces.
2. Es obligación del juez marcar su libro y entregar las tarjetas. Esto no es la obligación del secretario de juez ni de ninguna otra persona.
3. El juez debe asegurarse de indicar claramente a los manejadores el premio otorgado y que estos se coloquen correctamente frente a los números antes de marcar su libro de juez y dar los premios. Los jueces deben revisar los números de los brazaletes, escribirlos en su libro de juez y luego dar las tarjetas o premios. A nivel de Mejor de Exposición, Reserva de Exposición, Mejor Cría Costarricense, Mejor Cachorro A, o Mejor Cachorro "B" de Exposición pueden marcar el libro antes de otorgar el premio.
4. Si un manejador se sale de la pista sin recibir autorización para hacerlo, el secretario de juez debe pedirle que regrese y éste se le debe entregar en la pista.

5. Cualquier perro que se presente y tenga alguna descalificación según su standard de perfección racial o según los reglamentos deberá descalificarse.

6. Al terminar el juzgamiento no debe olvidarse de firmar el libro de juez, poner sus iniciales donde se requiera y de revisar que toda la premiación de los ejemplares se encuentren en orden. Anotar las descalificaciones o las disculpas en donde corresponda. El método para calificar es el de la comparación entre los diferentes ejemplares contra su Standard de Perfección Racial, este método es simplemente la comparación entre el ejemplar y su arquetipo tipo ideal.

En general los 5 puntos para tomar en Cuenta al calificar son:

1. **Apariencia general**: Su apariencia, tipicidad, talla, conformación y características propias de la raza.

2. **Morfología**: Forma del cuerpo, cabeza, espalda, flancos, lomo, cadera, miembros anteriores y posteriores, cola, balance, etc.

3. **Estética**: Arreglo, condición física y estado externa del ejemplar, como brillo del pelo, peso, cortes correctos del pelo especificados en su standard, etc.

4. **Temperamento**: Carácter, salud mental clásica de la raza, vigor energía, etc.

5. **Movimiento**: Forma de desplazamiento para la realización de su función zootécnica específica.

D) PRIMERA IMPRESIÓN

Una buena impresión general de los perros es más fácil de obtenerse si se les mueve a todos juntos.

E) EXAMEN INDIVIDUAL:

Este debe ser sistemático y un procedimiento que se recomienda es que el juez empiece por el hocico, luego la cabeza, bajando por el cuello hacía la frente, los hombros, el cuerpo, cuartos traseros y cola. Los jueces deben ser cuidadosos al examinar a los perros y no molestarlos. El levantar y dejar caer el frente o los cuartos traseros o los corvejones no es recomendable. De vez en cuando la A.C.C. puede dar instrucciones particulares en cuanto al examen del hocico pero se les recuerda a los jueces que siempre debe ser su completa satisfacción y de conformidad con el standard racial. Al desarrollar un procedimiento metódico se pueden evitar después comentarios adversos sobre un examen descuidado o incompleto. Es importante que el juez considere al perro como se le presenta ese día.

F) MOVIMIENTO:

El juez debe asegurarse de mover a cada perro individualmente en cada clase y de preferencia en la misma forma. Es difícil de evaluar correctamente el movimiento de un perro si a éste lo mueven muy rápido, los jueces no deben titubear al solicitar que los muevan al paso que deseen.

G) PREMIACIÓN:

La premiación deberá ser del 1º. al 4º. lugar en todas las clases o categorías, a excepción de los eventos especiales que por sus características así lo requieran, previa solicitud de la A.C.C.

H) TAMAÑO DE LA PISTA:

Con las clases numerosas y las pistas pequeñas podría ser necesario dividir éstas para poder mover correctamente a los perros. Como por ejemplo: sí

tenemos una clase de sesenta perros inscritos, se meten todos a la pista para revisar los números de brazalete y marcar los ausentes. Después se dividen en tres grupos de veinte perros aproximadamente cada uno. Se queda con el primer grupo y a los dos restantes se le permite descansar en la pista. Con este grupo de veinte se pueden mover subdividiendo en dos grupos de diez perros, moviendo a los primeros diez y dejando a los otros a un lado de la pista para luego mover a los restantes. De cada grupo de selección cinco o seis perros para tener al final de quince a dieciocho perros con máximo de veinte para de ahí dar la premiación.

A nivel de categoría, no es necesario mover a todos los perros juntos, si la pista es demasiado pequeña o si la diferencia en la talla de los perros no lo permite. Se puede dividir en dos o tres grupos si se les va a mover, sin que ninguno salga a la pista. Habiendo realizado el examen individual de los perros, se puede hacer una preselección con los ejemplares que se consideren para la premiación, dejando salir a los demás. Nunca hay que dejar menos de seis ejemplares en la pista para que no se vaya uno solo sin premio.

I) **TIEMPO DE JUZGAMIENTO:**

A nivel de raza los jueces deben juzgar un mínimo de 20 y no más de 30 perros por hora. Un juez no debe juzgar más de 175 perros al día a nivel de raza.

J) **SECRETARIO DE JUEZ:**

El secretario de juez es la persona que auxiliara a este durante una exposición haciendo mas ágil, rápido y agradable su juzgamiento. Como por ejemplo: teniendo a los ejemplares de cada clase listos en ante pista para que entren a ser juzgados, ayuda en la preparación y entrega de las tarjetas, ayuda en el manejo del libro de juez, y así dar mayor fluidez al evento.

SECCIÓN 3.

LIBRO DE JUEZ

1. El Libro de Juez deberá ser el formulario oficial aprobado por la A.C.C..
2. El juez siempre deberá escribir sus anotaciones con tinta.
3. La única persona autorizada para hacer anotaciones en el Libro de Juez durante la exposición es el JUEZ.
4. Solamente el Director de Exposición o el Representante Oficial de la A.C.C., según corresponda, podrá hacer cambios en el Libro de Juez durante, la exposición.

SECCIÓN 4.

FALTAS GRAVES EN EL JUZGAMIENTO

1. Dejarse influir en sus decisiones.
2. Viajar a la exposición o quedarse en la casa de alguien que exhibirá un perro en el evento que el va a juzgar.
3. Visitar el área, de arreglo de los perros antes de juzgar. .
4. Ver el catálogo antes de Juzgar.
5. Aceptar invitaciones, o regalos de los exhibidores que puedan influir en sus decisiones.
6. Hablar con los manejadores o hacerles preguntas en la pista.
7. Dejar de descalificar a un ejemplar que tenga faltas que lo ameriten, marcadas en su standard o en los reglamentos.
8. Juzgar un perro que presente cojera.
9. Actuar con inseguridad.
10. No colocar a los perros frente a los números al realizar la premiación.
11. Dejar de firmar cada hoja del Libro de Juez.
12. Discutir con los expositores.

13. Dar direcciones a un manejador de mala manera, provocando males interpretaciones para hacer entrar en confusión al expositor.

14. Faltar el respeto al espectador que a pagado para ver su exposición a la A.C.C.

SECCIÓN 5.

PATRÓN DE PERFECCIÓN DEL JUEZ

A) APARIENCIA GENERAL

El juez siempre debe estar bien vestido y en forma que se sienta cómodo y bien arreglado durante el tiempo en que este en la pista. Su traje nunca debe interferir con su juzgamiento, nunca deberá ser tan llamativo que distraiga la atención del público. Nunca le deben de faltar dentro o fuera del país alguna parte de su vestimenta, como por ejemplo las medias. Los perros hacen el espectáculo.

B) TEMPERAMENTO

El juez debe ser seguro y calmado. Necesita tener control de si mismo en cualquier situación que se le presente. Debe tener la capacidad para hacer decisiones rápidas y atinadas y el valor para sostener sus decisiones, y nunca debe fumar o beber cuando este juzgando, nunca podrá beber alcohol cando este realizando alguna exposición:

C) PUNTUALIDAD

El juez deberá presentarse en el sitio del evento con media hora de anticipación de la hora señalada respetar el horario de juzgamiento y mantenerlo hasta donde sea posible.

D) DIEZ PUNTOS RECOMENDABLES PARA EL BUEN JUEZ

1. Debe conocer a perfección la raza, que va a juzgar.
2. Procure conservar el tipo de la raza al juzgarla.
3. Memorice sus peculiaridades.
4. Conforme entren los perros a la pista, busque "tipo".
5. Busque a los ejemplares con mayor número de cualidades exigidas por el standard.
6. Escoja un perro bien construido, balanceado, con proporciones normales, no exageradas.
7. Un animal con una cabeza perfecta es inútil si no tiene el cuerpo, piernas y pies correspondientes.
8. Recuerde tipo, balance, estilo, buena construcción y condición.
9. El juzgar despacio es malo para el juez, para el expositor y para el perro.
10. Procure como juez ser muy decisivo.

SECCIÓN 6.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS JUECES

A) DESCALIFICACIÓN Y DISCULPA

Cualquier perro en que se detecte ceguera de uno o de los dos ojos, que este sordo, un macho castrado, monorquídeo o criptorquídeo debe ser descalificado.

De igual manera será descalificado según lo especifique su standard de perfección racial. Un perro que cojee se disculpa. A uno que se le haya cambiado su apariencia natural por medios artificiales como pintura, gis u otra sustancia se puede disculpar o descalificar. También se puede disculpar o descalificar un perro que se encuentre bajo los efectos de una droga, o con alguna sustancia en el pelo que no permita su evaluación correcta (por ejemplo spray).

Los jueces deben estar concientes de esta u otras causas de descalificación o disculpa tanto en los standards de perfección racial de F.C.I. como en los reglamentos de la A.C.C.

B) DOBLE MANEJO

El reglamento de exposiciones prohíbe el "doble manejo" tanto dentro como fuera de la pista. Esto es, cualquier acción para llamar la atención o distraer la atención de un perro o de interferir en cualquier forma en el juzgamiento de un perro. Esto puede ser corregido tanto por el juez como por los directivos de la exposición. El juez puede disculpar al perro o manejador en cuestión, o simplemente hacerlo del conocimiento de los expositores que no será tolerado durante el juzgamiento.

C) CAMBIO DE MANEJADORES

Solamente se puede hacer un cambio de manejadores con la autorización del juez.

D) PROTESTAS Y QUEJAS

Los jueces deben estar familiarizados con la manera de llevarlas a cabo.

E) PREGUNTAS

Los jueces no deben contestar preguntas sobre el porque premiaron, como lo hicieron y deben mantener la conversación con los dueños o manejadores al mínimo en la pista. Nunca deben discutir con un expositor- descontento. Si algún expositor o alguna otra persona se comporta de manera grosera debe el juez reportarlo inmediatamente.

F) PESO Y MEDIDA

El juez debe estar familiarizado con el procedimiento para pesar o medir un perro.

C) PERROS QUE LLEGAN TARDE

El juez puede aceptar o no a los perros que lleguen tarde siempre y cuando no haya terminado de juzgar individualmente a los perros de la clase que este juzgando.

H) USO DE LA MESA

Las razas pequeñas generalmente deben examinarse sobre la mesa.

I) AUTORIDAD DEL JUEZ

El juez en su pista es la máxima autoridad y todos los expositores, manejadores y secretarios de juez están sujetos a las instrucciones del juez. Ninguna persona puede pretender dirigir o dar algún consejo dentro de la pista al juez excepto algún directivo de la exposición sobre algún asunto de la exposición misma. En ninguna circunstancia persona alguna podrá pretender influir en los meritos de algún perro en la pista. El juez puede pedir a los directivos que intervengan en cualquier situación que se presente en que juzgue necesario.

J) JUZGAMIENTO

Después de que se juzgó una clase no se puede volver a juzgarla. Se considera que esta, ya fue juzgada, cuando el juez marca el libro. Si existe algún error, este puede ser corregido con las iniciales del juez.

El juez debe ser atento, considerado, cortés y tan sistemático como pueda en sus procedimientos de pista.

Las instrucciones a los expositores deben ser claras, concisas y deben limitarse a donde colocar a los perros o a como deben moverlos. Si se requiere alguna información, esta debe obtenerse del secretario de juez y no del expositor.

K) ABSTENERSE DE PREMIAR UN PERRO

En lo concerniente a los meritos de un ejemplar, los jueces tienen todo el derecho de no otorgar un premio o todos si en su opinión los perros no tienen la calidad adecuada. En estos casos deben anotarlo en el libro de juez. Se pueden negar los premios en cualquier nivel del juzgamiento.

L) EQUIPO

En la mesa del juez debe estar el libro de juez, las tarjetas de premiación, agua, toallas de mano y algún desinfectante. Las normas de perfección racial y el reglamento de exposiciones deben estar a la disposición del juez.

M) FOTOGRAFIAS

No se debe retrasar el orden de juzgamiento por las fotografías. El Juez decide cuando se tomaran estas, pero debe estar consciente que es un cumplido, que el expositor quiera guardar el recuerdo de esta premiación.

SECCIÓN 7.

DERECHOS Y OBLIGACIONES AL ACEPTAR UN JUZGAMIENTO

A) ACEPTACION

Los jueces deben llevar sus propios record de cuando y en donde tienen que juzgar. También deben confirmar por escrito su aceptación de juzgamiento con el club a más tardar en 45 días después de haber recibido la invitación por escrito del club, con copia a la A.C.C. para su aprobación. Si el juez no le ha confirmado al club dentro de los 45 días la invitación puede considerarse revocada y el club puede invitar a otro juez.

B) ARREGLOS FINANCIEROS

El club se compromete a pagar los viáticos del juez.

Normalmente esto se considera en el contrato que debe existir entre la asociación y el juez, los dos deben estar de acuerdo y cumplirlo.

C) COMPROMISO

Al aceptar un juzgamiento el juez tiene el compromiso con la asociación durante todo el día y no debe esperar a que la asociación acomode el juzgamiento a algún capricho propio. De igual manera todos y cada uno de los jueces con Licencia para juzgar emitida por la A.C.C. deberá de presentarse a juzgar cuando se le llame, en caso de no presentarse sin justificación alguna será sancionado por un periodo de seis meses hasta por un año.

D) CANCELACIONES

Si la cancelación se debe a alguna enfermedad o alguna circunstancia fuera del control del juez y este no puede cumplir con su juzgamiento deberá informarlo inmediatamente a la asociación por vía telefónica y después por escrito, en un periodo no mayor de tres días.

E) ENFERMEDAD

La salud, la edad y la condición física deben considerarse antes de aceptar una invitación. Los jueces que no puedan juzgar "normalmente" y que por lo tanto no tengan la "condición Física" para realizar su juzgamiento deberán como atención a la asociación cancelar lo más pronto posible.

F) INCAPACIDAD

Si un juez ya no se considera apto para juzgar dada su salud, edad o condición Física debe considerar todo lo que le ha dado el deporte durante su carrera y no debe hacer un mal servicio a la asociación y a los expositores y por lo tanto debe notificar a la A.C.C.. su intención de retirarse.

SECCIÓN 8.

COLEGIO DE JUECES

El Colegio de Jueces esta formado por todos los jueces de Todas las Razas en ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de dicho Colegio de Jueces son los siguientes:

1. Asesorar dentro de su competencia a la Junta Directiva y Filiales de la A.C.C.
2. Recabar la información internacional en asuntos relativos al juzgamiento, reglamentos, standards, etc. para su estudio y divulgación.
3. Informar a la Junta Directiva la falta o las faltas al presente Reglamento de Jueces cometidas por algún juez para su sanción respectiva.
7. El Colegio de Jueces mantendrá un registro de todos los jueces y sus respectivos curriculums, el cual estará a disposición de las entidades canófilas respectivas, y publicara periódicamente los nombres de los nuevos jueces aprobados.

El Colegio de Jueces estará a cargo de un coordinador general que convocara a una junta mensual, dicho coordinador se mantendrá en el cargo hasta que el colegio decidiera cambiarlo, se nombrara un secretario para llevar el Libro de Actas.

SECCIÓN 9.

REGLAMENTO DE JUECES

A) DEL JUZGAMIENTO Y LAS EXPOSICIONES

1. Para todos los efectos reglamentarios el juez es la persona habilitada, podrá la A.C.C. juzgar en las exposiciones caninas y ejercer las atribuciones privativas definidas en este reglamento.

2. El juez no podrá juzgar ningún evento que no sea autorizado por la A.C.C. y siempre deberá comunicar cualquier invitación.

3. El juez no podrá juzgar durante el desarrollo de una exposición a un perro que:

a) Sea de su propiedad o co-propiedad.

b) Sea propiedad o co-propiedad de un miembro de su familia inmediata (esposo(a), hijo(a), hermano (a), padre o madre).

c) Haya sido criado por él, a menos que la fecha de transferencia oficial al propietario siguiente tenga una anterioridad mínima de seis meses a la fecha de la exposición, demostrada con la documentación correspondiente.

d) Haya sido vendido por él, a menos de que la fecha de venta oficial tenga una anterioridad mínima de seis meses a la fecha de la exposición, demostrable con la documentación correspondiente.

e) Ninguna persona que funja como juez deberá exponer perros de otras personas en ningún evento; ni tampoco deberá exponer perros de su propiedad en el evento que el que este programado para juzgar.

4. Se les prohíbe a los jueces:

a) fumar durante el juzgamiento, a menos de que sea en descansos y en su mesa de trabajo

- b) ingerir bebidas alcohólicas antes o durante el periodo de juzgamiento en la pista o fuera de ella
- c) participar en actividades canófilas de entidades disidentes o no reconocidas por la A.C.C.
- d) contraer, aun por motivo justificado, compromiso con la entidad promotora
- e) ejercer cualquier actividad comercial durante el evento
- f) hospedarse en casa de un expositor
- g) hacer comentarios desleales de la Organización, de los demás jueces nacionales o internacionales, de sus directivos, o de cualquier asociado. Debe velar siempre porque exista una unidad y cordialidad entre todos.
- h) evitar demostraciones ostensiblemente familiares con cualquier persona relacionada con el evento en que fue invitado a participar como juez.
- i) aceptar dadas o regalos de cualquier tipo que sea.

5. Si el juez acepta juzgar en una exposición para cubrir una emergencia ocasionada por la ausencia o indisposición del juez originalmente designado y están inscritos perros en las condiciones descritas en los incisos a), b), c) o d) del tercer punto estos deberán retirarse de la competencia y la organización del evento reembolsara a los propietarios el valor de las inscripciones

6. En las exposiciones que se celebren de acuerdo con los reglamentos de la A.C.C., todos los jueces deben tener Licencia para juzgar expedida por la A.C.C., precisamente para las razas que se presentan ante ellos. Si el juez anunciado no se presenta, el Director de la Exposición podrá nombrar un juez sustituto escogiéndolo de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a) jueces de la A.C.C. que no tengan licencia para juzgar estas razas.
- b) personas habilitadas para juzgar ciertas razas.
- c) persona de buena reputación, grata a la A.C.C. que nunca se le haya rehusado la expedición de una Licencia para juez de la A.C.C. (que no Sea Manejador profesional) y que tenga suficiente experiencia como criador y

expositor de perros para emitir un juicio razonable. La A.C.C. no aprobará como juez de una exposición al director de la misma, al Presidente de la A.C.C., (en el caso que sea juez), para dicho evento, al Médico Veterinario oficial del evento, o cualquier otra persona que tenga un cargo administrativo en el evento.

7. Si algún juez ya anunciado para un evento comunica a la Junta Directiva que no podrá asistir al mismo con anticipación mínima de una semana, este deberá nombrar a un juez sustituto y recabar la autorización del mismo en la A.C.C. El juez anteriormente designado deberá dar este mismo aviso por escrito y con copia a la A.C.C.; este cambio de jueces dará a los expositores afectados, el derecho a retirar a sus perros de la competencia, hasta quince minutos antes de la hora señalada para que de principio el certamen. En este caso tendrá derecho a que se les reembolse el 50 % del importe de su inscripción al evento.

8. Si el Director de Exposición se ve obligado a nombrar un juez sustituto de acuerdo con el inciso 6, el expositor afectado podrá ejercer el mismo privilegio señalado en el inciso anterior. Esta disposición económica se refiere exclusivamente a los jueces señalados para juzgar razas, no a los que juzguen grupos o categorías, premios especiales o Cachorro "A".

9. Si el juez anunciado, después de juzgar parte de su tarea se encuentra en la imposibilidad de terminarla, el director de exposición nombrará un sustituto que se encargará de juzgar exclusivamente las categorías que faltasen; lo juzgado por el primero tendrá validez de acuerdo con el inciso 17. Los expositores afectados podrán reclamar el derecho del reembolso de acuerdo con lo estipulado en el inciso anterior dentro de los siguientes 15 minutos.

10. Si el juez anunciado llegase tarde, el juez sustituto terminará de juzgar la categoría que este juzgando, antes de entregar el resto de la tarea al primero.

11. En la ausencia de un juez de todas las razas el designado para juzgar el Mejor de Exposición será el juez con el mayor número de grupos.

12. El juez puede aceptar o no a los perros que lleguen tarde siempre y cuando no haya terminado de juzgar individualmente a todos los perros de la clase que este juzgando.

13. El tiempo que le debe tomar un juez al juzgar un perro es de dos minutos y medio por perro y a ningún juez se le encomendara juzgar más de 175 perros al día.

14. Si al cerrar las inscripciones la A.C.C. se da cuenta que un juez no podrá juzgar toda la tarea que le fue autorizada por un exceso de perros inscritos, la Organización podrá redistribuir las razas e invitar a un nuevo juez para completar el programa.

15. Habiendo aceptado el juez la invitación de alguna Filial antes de anunciarlo, se debe solicitar el visto bueno de la A.C.C. si esta se encuentra en la situación de negarlo por existir algún impedimento, la Filial deberá usar otro juez.

16. El juez puede ordenar a cualquier persona o perro que salga del ring a cualquier persona excepto sus secretarios de juez, aspirante a juez y personas que estén presentando a sus perros en esos momentos.

17. La decisión del juez es definitiva en cuanto a los meritos del perro. Podrá retener cualquiera o todos los premios por falta de calidad que compitan por ellos. Una vez juzgada una clase no deberá rejuzarse. Cuando el juez haya marcado su libro de juez anotando en el los premios otorgados, se considera juzgada esta clase; esto debe hacerse antes de juzgar los perros de la siguiente clase. Si el juez se equivoco al anotar los premios en el libro podrá rectificarlo añadiendo sus iniciales a la corrección.

18. De acuerdo con el reglamento correspondiente, el representante de la A.C.C. entregara al juez su Libro de Juez donde anotara todos los premios correspondientes a los animales inscritos que se hayan presentado, marcando claramente a los ausentes. El libro de juez estará bajo cuidado exclusivo del juez hasta que éste termine de juzgar, entonces revisara con el representante todas las hojas con el fin de buscar errores u omisiones.

19. Una vez entregado el libro al representante oficial de la A.C.C. no es admisible hacer ninguna corrección, excepto el secretario de dicha mesa, siempre y cuando este encuentre error del juez y previa consulta con el mismo.

20. Para el premio de Macho Vencedor o Hembra Vencedora, el deberá tomar en cuenta solo los perros del sexo correspondiente que hayan ganado un primer lugar de categoría con calificación de Muy Bueno o Excelente, para el premio de Mejor de la Raza o Variedad y para la reserva de raza, el juez tiene que tomar en cuenta a los vencedores y a los Campeones Costarricenses inscritos en la Categoría Especial. Para otorgar el premio de Mejor del Grupo deberán llamarse a todos los ganadores de raza, que hayan obtenido su mejor calificación o sean especiales. Los ganadores de este certamen podrán competir por el Mejor de Exposición. Después se llamaran a los perros nacidos en Costa Rica con la mejor colocación en Grupo que no sean perros extranjeros. Para premiar al Mejor Cría Costarricense. Si alguno de estos perros que tienen derecho a disputar estos premios no se presenta oportunamente, quedara automáticamente descalificado por ausencia no podrá sustituirse por ningún otro ejemplar.

21: El juez no esta obligado a pedir la presencia del Medico Veterinario oficial de la Exposición cuando algún perro que se presente en la pista revele signos de cojera, monorquidismo, criptorquidismo o cualquier alteración que el sospeche.

22. Todos los premios especiales que se ofrezcan para una Raza o por cualquier otra finalidad deberán otorgarse por medio del juez designado para juzgar dicha Raza o Grupo en su caso.

23. Solamente un juez podrá actuar en la pista, cualquiera que sea la categoría que se juzgue, a menos que sea acompañado por un aprendiz el cual no deberá intervenir en el juzgamiento y deberá ser autorizado previamente por la A.C.C.

24. Cuando un juez descalifique a un perro deberá anotar en su libro las razones por las que lo hace.

25 La A.C.C. no autorizara invitar a un juez que haya juzgado las mismas razas en las 2 exposiciones inmediatas anteriores, autorizadas, excepto en casos de emergencia previstos anteriormente.

B) DE LOS DERECHOS DEL JUEZ

Estos son los derechos del juez:

1) juzgar exposiciones en el extranjero promovidas por entidades reconocidas por la A.C.C. siempre y cuando hayan obtenido la autorización previa del Consejo de jueces.

2) contribuir al perfeccionamiento de la Canófilia a través de estudios, cursos, participación en seminarios, congresos, simposiums y actividades similares.

C) DE LAS LICENCIAS DE JUEZ NACIONAL E INTERNACIONAL.

1. Habiendo obtenido la confirmación por escrito de su Licencia Nacional para juzgar una o todas las razas en calidad de juez nacional esta será exclusivamente a nivel nacional.

2. Para poder juzgar exposiciones en donde se otorgue el C.A.C.I.B. tendrá que ser autorizado por la Junta Directiva y notificado de manera inmediata a la F.C.I. para que pueda juzgar en el extranjero en calidad de Juez Internacional para todas las razas.

3. Para aceptar invitaciones para juzgar en el extranjero deberá solicitar la autorización por escrito de la Junta Directiva. Esta autorización podrá ser otorgada o rechazada según así lo decida la Junta Directiva. Deberá presentar la solicitud junto con la copia de la carta de invitación.

4. La A.C.C. reconoce todas las licencias de los organismos reconocidos por la F.C.I.

5. Los jueces no residentes Costarricenses deberán llenar una solicitud para poder revalidar sus licencias cada año. Corresponderá a la Junta Directiva evaluar si se le revalida o no mediante una resolución debidamente argumentada, donde se deberán dar a conocer los motivos para cualquier decisión que se tome al respecto.

D) JUZGAR COMO CRIADOR

1. Se considera criador a la persona que haya criado una raza por lo menos durante 5 años y que ha terminado el Campeonato Costarricense de por lo menos 3 de sus Crías.

2. Para solicitar juzgar como criador debe ser una persona de buena reputación como criador y grata a la A.C.C. La solicitud deberá ser dirigida a la Directiva de la A.C.C. con copia al Colegio de Jueces, y si esta es aprobada, será para una exposición a su vez.

(La solicitud deberá hacerse por lo menos 3 meses antes del evento).

SECCION 10.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE JUEZ NACIONAL DE CONFORMACION EN LA A.C.C.

Cualquier persona que tenga una Buena reputación, puede dirigirse a la Asociación Canófila Costarricense, para solicitar permiso para actuar como juez en las Exposiciones Caninas Nacionales autorizadas por ella, con el fin de juzgar una raza o varias razas de sangre pura.

Procedimientos para obtener Licencia de Juez a Nivel Nacional para personas de nacionalidad Costarricense.

1. La solicitud deberá hacerse por escrito dirigida a la Junta Directiva, acompañada por 2 cartas de recomendación de 2 socios activos de la A.C.C. y se tomaran en cuenta los siguientes puntos:

a) Que el aspirante haya sido Socio de la A.C.C. con un mínimo de 5 años y comprobar su condición de criador y expositor en forma continua

b) Haber criado por lo menos una camada de cachorros.

c) Haber sido expositor y haber terminado el Campeonato Costarricense por lo menos de dos de sus Crías.

d) Haber actuado como Secretario de Juez, para aprender el manejo de la hoja de Juez y de la pista en 3 exposiciones autorizadas por la A.C.C., en el último año.

e) Haber actuado como Director de Exposiciones en 3 exposiciones como mínimo en el último año antes de la presentación de su solicitud.

2. Todas las Solicitudes de Licencia de Juez serán analizadas en orden de presentación por la Junta Directiva de la A.C.C., que determinara en cada caso si acepta o rechaza la petición, fijando las condiciones que crea necesarias, para cerciorarse de la competencia del aspirante.

3. Al hacer la solicitud se deberá especificar si es para una raza o varias razas, o para todas las razas según su opinión este capacitado para juzgar.

4. Al ser aceptada la solicitud por parte de la Junta Directiva de la A.C.C, será citado el aspirante para presentar los siguientes exámenes:

a) Examen general que abarca los siguientes temas: Anatomía, Genética Dinámica del perro, Reglamento de Exposiciones, Clasificación Zootécnica, Descalificaciones en General, Manejo de Pista, Manejo del Libro de Juez, Premiación, etc. Este examen será calificado por dos jueces con licencia internacional de FCI de dos países extranjeros.

b) Tendrá que asistir a un Juez experimentado, solicitándolo por escrito, con anticipación a la fecha de la Exposición, a la Junta Directiva de la A.C.C.

c) Después de haber cumplido con los requisitos anteriores deberá de hacer en calidad de juez aprendiz un juzgamiento previo donde será calificado por un sinodal, por su manejo de pista y por sus aptitudes para actuar como juez.

f) Después de haber aprobado, todos los requisitos, la A.C.C. le: enviara la confirmación de su Licencia por escrito.

g) Si después de haber actuado 3 veces como aprendiz no le es confirmada su Licencia, no podrá seguir juzgando ningún evento.

h) Habiendo obtenido la confirmación de su licencia para juzgar una, varias o todas las razas ya entra en la nomina de jueces nacionales debidamente autorizados. La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar o rechazar nuevas solicitudes.

REGLAMENTO PARA ASPIRANTES A JUEZ DE PRUEBAS DE OBEDIENCIA

La persona que desee ser Juez para las diferentes categorías de las pruebas de obediencia deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Presentar su solicitud por escrito al Consejo Directivo de la F.C.M. con copia al Club de Obediencia Canina, A.C.C.
2. Ser mayor de edad.
3. Tener conducta intachable.
4. No ser ni entrenador ni manejador profesional.
5. Aceptar regirse por los Reglamentos de la A.C.C y de la F.C.I.
6. Haber sido Secretario de Juez en un mínimo de 5 pruebas oficiales, en eventos completos (es decir, en todo lo que se juzgue en ese día), conteniendo como mínimo 3 veces la categoría para la que se aspira.
7. Haber hecho un perro en la categoría de Perro Compañero y tener un punto en la Excelente, cuando se aspire a juzgar esta categoría y la de utilidad.
8. Previo a los exámenes, tener dos o más sesiones de aprendizaje, fuera del ring, las que se comentaran con el Juez en turno, el que será diferente en cada sesión.

9. Presentar un examen escrito.

10. Presentar un examen práctico, el que será un simulacro de exposición juzgando la categoría a la que se aspira ante la presencia de un juez. Este examen no podrá realizarse en las pruebas Internacionales.

La evaluación de los exámenes escrito y práctico será hecha por la Junta Directiva con la colaboración de un juez especializado.

Las pruebas serán inapelables. En caso de no ser aceptado, se tendrá una segunda oportunidad, empezando desde el punto 8 del presente Reglamento, después de 6 meses de recibir la notificación no aprobatoria;

PARA ASPIRANTES DE JUECES DE CACERIA

Los jueces de Pruebas de Campo no necesitan licencia. Estos deben conocer los reglamentos de F.C.I. y deben tener amplia experiencia en la caza.

SECCIÓN 11.

DISTINTAS LICENCIAS QUE OTORGA A.C.C.

a) Jueces con Licencia Nacional e internacional para una, varias o todas las razas con residencia en Costa Rica (que podrán juzgar internacionalmente en los países afiliados a la F.C.I., A.K.G. A.K.C., etc. previa autorización de la A.C.C.).

b) Jueces con Licencia Nacional de una, varias o todas las razas con residencia en el extranjero, quienes sólo podrán juzgar en Costa Rica.

La Junta Directiva se reserva otorgar o no dicha Licencia a los extranjeros

- c) Jueces con Licencia Nacional Provisional quienes podrán juzgar eventos en Costa Rica mientras realizan sus pruebas previa autorización de la A.C.C. (sólo en casos esporádicos) y a criterio de la Junta Directiva.
- d) Jueces con Licencia para Juzgar Pruebas de Obediencia.
- e) Jueces para Juzgar Pruebas de Temperamento.
- f) Jueces para Juzgar Pruebas de Campo.
- j) Jueces para Juzgar Niños y Jóvenes manejadores (cualquier persona con conocimientos) son aceptados por la A.C.C.
- h) Jueces para juzgar otros eventos tales como agilidad, concursos como el de peluquería y arreglo; etc.

SECCIÓN 12.

SANCIONES PARA JUECES QUE INCUMPLEN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Según sea la seriedad de los hechos achacables al Juez, la Junta Directiva posterior al Debido Proceso y reconocimiento del Derecho de Defensa y previo a la investigación preliminar del Fiscal, podrá sancionar al juez según las siguientes opciones:

- a) amonestación verbal
- b) amonestación por escrito.
- c) Suspensión de la licencia por un período mensual
- d) Suspensión de la licencia por uno o más años.
- e) Suspensión definitiva de la licencia.

SECCIÓN 13.

VIGENCIA Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO.

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria que para ese efecto se cito y se entenderá como derogada, de inmediato cualquier norma dictada por la A.C.C. que se le oponga, a excepción como es claro de los propios Estatutos Internos

Lic. Warner Céspedes Arias
Presidente Junta Directiva

Norma Escalante Fonseca
Secretaria de Junta